



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 14 de abril de 2021.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se procura modificar el artículo 2° de la ley I n° 3396, con el objeto de asignar al Ministerio de Gobierno y Comunidad el carácter de autoridad de aplicación en relación a los aspectos que refieren al régimen de regularización dominial.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 01/21 -"SLyT"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 14 de abril de 2021.

NOTA N° 01/21

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley mediante la cual se propicia modificar el artículo 2° de la ley I n° 3396, con el objeto de asignar al Ministerio de Gobierno y Comunidad el carácter de autoridad de aplicación de los distintos aspectos del régimen de regularización dominial que allí se instrumenta, en consonancia con las competencias específicas que la Ley de Ministerios vigente, n° 5398, le asigna en su artículo 14.

La modificación legislativa propiciada encuentra sustento en la necesidad de adoptar nuevos sistemas que faciliten una gestión más razonable de los recursos humanos y técnicos, que prioricen la economía en los procesos y el resguardo del principio de especificidad que rige en la Administración Pública.

En ese marco, el Ministerio de Gobierno y Comunidad por imperio de la Ley de Ministerios n° 5398, resulta ser la Jurisdicción con competencia específica en los distintos aspectos vinculados al procedimiento de regularización dominial y es por ello, el órgano en mejor situación para garantizar y gestionar una mejor aplicación de la ley I n° 3396, de forma tal de que en él se concentren todos los procesos que determina la ley, además de los que son propios del Ministerio.

Sin dudas ello redundará en una más eficiente implementación de la ley y de los objetivos en ella consagrados, posibilitando cumplir con los trámites de regularización dominial de la vivienda única, con base en los más esenciales derechos humanos fundamentales.

En este orden de ideas, la ley n° 5398 define y determina las competencias del Ministerio de Gobierno y Comunidad, estableciendo en su artículo 14, incisos 3, 6, 8 y 15 que su función será la de asistir a la titular del Poder Ejecutivo en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, además de otorgarle competencias específicas para entender en las cuestiones institucionales en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia, como así también en todo lo atinente al régimen notarial, de la Escribanía General de Gobierno, del Registro de la Propiedad Inmueble y en lo que refiere a las relaciones institucionales con los Municipios y Comunas y al sistema provincial de innovación, ciencia y tecnología.

En ese marco, el Ministerio de Gobierno y Comunidad cuenta con todas las herramientas adecuadas y necesarias para atender las cuestiones relativas a la aplicación de la ley I n° 3396, además de que reúne entre sus funciones y organismos a cargo los mecanismos para una mejor y más eficaz gestión del régimen de regularización dominial, a efectos de aplicar procesos más ágiles que garanticen la concentración de procedimientos administrativos en beneficio de los objetivos que establece la ley.

El cambio propuesto permitirá dotar al procedimiento de regularización dominial de personal con capacitación específica, de estructura organizativa adecuada y conducente y bocas de recepción de documentación en diversos puntos estratégicos de la Provincia y, en consecuencia, brindar a las familias rionegrinas una mayor agilidad y prontitud en la resolución del acceso al título de propiedad.

En virtud de los fundamentos expuestos, se remite el Proyecto de Ley, el que dada la importancia y trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro en el actual marco y con la implementación prioritaria de las políticas de suelo urbano, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de abril de 2021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley que procura modificar el artículo 2° de la ley I n° 3396 con el objeto de asignar al Ministerio de Gobierno y Comunidad el carácter de Autoridad de Aplicación de dicha norma.

Atento al tenor del Proyecto de Ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 2 de la ley I n° 3396, modificada por ley I n° 4745, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El Ministerio de Gobierno y Comunidad es la autoridad de aplicación de la presente y son sus funciones, además de lo dispuesto en la ley nacional n° 24374 y sus modificatorias, las siguientes:

- a) Ejecutar un relevamiento general de la realidad dominial de la Provincia en materia de situaciones irregulares en que se encuentran, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.
- b) Ordenar y autorizar la confección de planos de mensura con fraccionamiento.
- c) Solicitar se proceda a otorgar valuación fiscal a los inmuebles afectados.
- d) Suscribir toda la documentación necesaria y las escrituras a que se refiere el artículo 12.
- e) Tramitar y dictar las resoluciones pertinentes como autoridad de aplicación.
- f) Para ello cuenta con la asistencia de la Agencia de Recaudación Tributaria y del Registro de la Propiedad Inmueble".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.